



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00125

Asunto: Decreta embargo

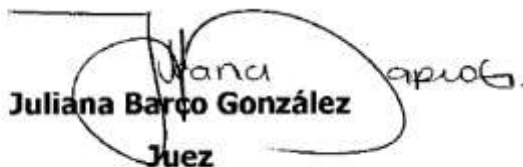
Previo a decretar la medida cautelar de embargo del salario del demandado, se requiere a la parte demandante para que informe el Número de Identificación Tributaria, NIT, y la dirección de correos electrónico para notificaciones judiciales de la empresa en la que labora, en tanto que con el nombre aportado no es posible obtener esa información.

Por otro lado, atendiendo a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en los artículos 590 del Código General del Proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Se ordena oficiar a la Transunion, a fin de que se sirva informarnos en que entidades del sector financiero posee cuentas o cualquier producto bancario al demandado Medardo Ceballos Quiñonez.
2. En la fecha se libra el oficio Nro. 223. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15be25ae9afe036586dbbc3f83348431ddcbf008f29ec1a261a02331ed51d090**

Documento generado en 16/02/2022 02:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>